

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE MAESTROS Y PROFESORES PARA EL AÑO ESCOLAR 2019 (10-12-2018)

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público que a partir del 13 de diciembre de 2018, se iniciará el concurso de nombramiento de Maestros y Profesores para el año escolar 2019, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Decreto Ejecutivo 203 del 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010, el Decreto Ejecutivo 236 del 28 de junio de 2005, el Decreto Ejecutivo 951 de 9 de noviembre de 2011 y el Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013, Decreto Ejecutivo 1166 de 19 de noviembre de 2013, modificado por el Decreto Ejecutivo 1349 de 23 de diciembre de 2014, y las vacantes de los Centros Educativos del Programa Panamá Bilingüe, Ley No.2 de 14 de enero de 2003, Ley 18 de 10 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo 249 de 23 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo 250 de 23 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo 245 de 16 de mayo de 2017, y el Decreto Ejecutivo 447 de 14 de agosto de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo No.741 de 7 de diciembre de 2018.

La lista de vacantes sometidas a concurso será publicada en la página de internet del Ministerio de Educación en la dirección www.meduca.gob.pa.

Los (as) interesados podrán retirar la solicitud del concurso en cualquiera de las Direcciones Regionales de Educación, desde el 13 al 21 de diciembre de 2018.

Normas Generales que regulan el Concurso

- 1. De conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 203 de 1996, modificado por el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 145 del 5 de marzo de 2012, para aspirar u obtener nombramiento como maestro o profesor en el Ministerio de Educación se requiere:
 - a. Ser ciudadano panameño;
- b. Estar inscrito en el Registro Permanente de Elegibles del Ministerio de Educación;
- Tener inscrito en el Registro Permanente de Elegibles los títulos y/o créditos exigidos para el cargo;
- d. Gozar de buena salud física y mental;
- e. No estar suspendido del cargo o inhabilitado para ejercer funciones públicas;
- f. No estar separado del cargo por orden de autoridad competente; y
- g. Estar en capacidad legal de ejercer inmediatamente las facultades, responsabilidades y funciones inherentes al cargo.
- 2. De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 2010 no podrán aspirar u ocupar a cargos docentes durante el periodo de (5) años, los educadores que hayan sido destituidos (as) por faltas que pugnen con la moral y la honestidad que debe observar un educador, por violación de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación. Los educadores que sean sancionados por segunda vez por algunas de las causas indicadas no podrán aspirar a puestos docentes. Tampoco podrán participar los educadores que estén suspendidos del cargo y los que hayan sido destituidos por delitos relacionados con el pudor y la libertad sexual.

- 3. En virtud del Artículo 103 de Decreto Ejecutivo 203 del 27 de septiembre de 1996, los funcionarios del Ministerio de Educación que en forma permanente o interino, desempeñen cargos de maestro, profesor, una posición administrativa; o los que laboren en un plantel particular de enseñanza o en la administración pública nacional o municipal, en instituciones autónomas o semiautónoma o en la empresa privada, podrán ocupar otra posición dentro del Ramo de Educación en los siguientes casos:
 - 1. La posición sea interina y no exceda de quince (15) horas semanales.
 - 2. La posición no implique simultaneidad con su jornada regular de trabajo.
 - 3. No haya aspirantes idóneos disponibles para ocupar la posición.
- 4. Los (as) docentes sólo podrán incluir hasta cinco (5) posiciones de maestro y hasta cinco (5) posiciones de profesor, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013.
- Los aspirantes podrán presentar su candidatura mediante la entrega del formulario en cualquiera de las Direcciones Regionales de Educación o a través de la página de internet del Ministerio de Educación.

En el primer caso al aspirante se le expedirá un recibo como constancia de su postulación.

- 6. El docente tendrá dos opciones para aspirar a las vacantes:
 - Vía Web
 - Entrega de Formulario (Direcciones Regionales de Educación)

Se hace la aclaración que sólo se tomará en cuenta una de las dos opciones.

- 7. El aspirante deberá firmar el formulario cuando las candidaturas sean recibidas de esa forma, de lo contrario su postulación será nula.
- 8. La condición de la vacante será indicada en la publicación. Los (as) docentes serán nombrados (as) de acuerdo a la condición de la vacante y siempre que reúnan los requisitos de Ley.
- 9. Para tomar posesión del cargo, los (as) docentes que sean seleccionados (as) deberán entregar los certificados de salud física y de salud mental. El primero expedido por un médico general o especialista y el segundo por un psicólogo o psiquiatra. Certificado de Información de Antecedentes Penales, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley 14 de 13 de abril de 2010. El Educador que no entregue los certificados solicitados, no podrá tomar posesión del cargo.

NORMAS ESPECÍFICAS QUE REGULAN LAS VACANTES PARA PARTICIPAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PROGRAMA PANAMÁ BILINGÜE

Para participar en el concurso, los aspirantes deberán cumplir con lo siguiente:

REQUISITOS GENERALES

Los requisitos generales para ocupar nombramiento como Maestro o Profesor en el Ministerio de Educación se requiere:

- 1. Ser panameño,
- 2. Gozar de buena salud física y mental;
- 3. Tener inscritos los títulos y créditos académicos en el Registro Permanente de Elegibles;
- 4. Tener dominio del idioma inglés;
- 5. No haber sido condenado por delito alguno, ni por falta grave;
- 6. No estar sometido a proceso disciplinario o suspendido del cargo por investigación disciplinaria.

Los aspirantes a nombramiento para los cargos como Docente del Programa Panamá Bilingüe, deberán estar inscritos en el Registro Permanente de Elegibles.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las vacantes para cargos de docentes en los centros educativos que implementan el Programa Panamá Bilingüe, serán sometidas a concurso de oposición de acuerdo a sus estudios:

- 1. Título en Licenciatura en Inglés;
- 2. Título de Técnico en Inglés;
- 3. Capacitación local de doscientas cuarenta horas del Programa Panamá Bilingüe;
- Capacitación extranjera de dieciséis semanas;
- Capacitación extranjera de ocho semanas y/o Aspirante con certificación de Institución Extranjera.
- El aspirante al cargo de maestro de grado habilitado para dar clases de Inglés en los Centros Educativos Bilingües que forman parte del Programa Panamá Bilingüe deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Para maestro de grado, los aspirantes deberán cumplir la presentación de alguno de los títulos establecidos en el artículo 6 del Resuelto No.1625 de 25 de octubre de 2006, que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo No.203 de 27 de septiembre de 1996 y el numeral 9 del artículo 1 No.1166 de 19 de noviembre de 2003;
 - Capacitación Local de doscientas cuarenta horas Programa Panamá Bilingüe y/o; Certificación de estudios en universidades extranjeras que trabajen con el Programa Panamá Bilingüe y;
 - 3. Se valorará la certificación de Trabajo de mínimo de dos años en el Programa Panamá Bilingüe, expedida por la Dirección Nacional de Lengua Extranjera.

- El aspirante al cargo de Profesor de la etapa de premedia del Nivel de Educación Básica General o Educación Media, que concursen para vacantes en los Centros Educativos Bilingües que forman parte del Programa Panamá Bilingüe deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - La presentación de alguno de los Títulos establecidos en el artículo 7 del Resuelto No.1625 de 25 de octubre de 2006, que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo No.203 de 27 de septiembre de 1996;
 - 2. Capacitación Local de doscientas cuarenta horas Programa Panamá Bilingüe y/o; Certificación de estudios en universidades extranjeras que trabajen con el Programa Panamá Bilingüe y;
 - 3. Se valorará la certificación de Trabajo de mínimo de dos años en el Programa Panamá Bilingüe, expedida por la Dirección Nacional de Lengua Extranjera.

DIRECTRICES GENERALES

Los participantes entregarán sus documentos con una nota dirigida a él/la Ministro, (a) indicando su interés en la posición; mediante archivo digital, y adjuntar los siguientes documentos:

- 1. Copia simple de la cédula de identidad personal;
- 2. Certificado de información de antecedentes personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial dentro de los treinta días previos al inicio del concurso;
- 3. Copia de los títulos universitarios. Solo se considerarán aquellos títulos universitarios registrados en su historial académico.
- 4. Copia autenticada de los créditos universitarios exigidos para el cargo;
- 5. Certificación de Trabajo de mínimo de dos años en el Programa Panamá Bilingüe, expedida por la Dirección Nacional de Lengua Extranjera;
- 6. La presentación de un ensayo en idioma inglés de las razones que generan su motivación para trabajar con el Programa Panamá Bilingüe:
- 7. Evaluación Psicológica.

Los aspirantes a cargos docentes podrán retirar y entregar la solicitud con la documentación exigida en el punto anterior, en cualquier Dirección Nacional de Educación del 13 al 21 de diciembre de 2018, en horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.

El aspirante deberá firmar su solicitud, de lo contrario será nula.

Se reitera a los (as) aspirantes, que antes de enviar su solicitud, deben tomar en cuenta la ubicación del centro educativo donde se requiere la vacante, para evitar las renuncias al inicio del año escolar, lo que afecta el proceso de enseñanza aprendizaje.

Esta información puede ser consultada en la página de internet del Ministerio de Educación en la dirección www.meduca.gob.pa.

RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO

Ministro de Educación